

INTERESADO

Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001853 - 2026- DUGEL-A

AZÁNGARO, 02 JUL 2026

Visto, el expediente N° 010121-2026, el informe N° 08-2026/ME/DREP/DUGEL-A/D-AGP-EC sobre el Plan de mejora de la iniciativa de gestión en implementación "Semilleros de lectores, ecosistema mediador vivo", y demás documentos que se anexan en ocho folios (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia.

Que, el Ministerio de Educación a través de la Resolución Viceministerial N.º 062-2021 -MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las instituciones educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; el mismo que tiene como objetivo establecer disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector, el cual genera condiciones en la formación de la trayectoria lectora de las y los estudiantes en las instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, y en el desarrollo de competencias comunicativas para el ejercicio de su ciudadanía y participación en la vida social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU, aprueba la "Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las instituciones y programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica", sobre desarrollo del año escolar (...) Acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus aprendizajes y de su bienestar socioemocional según su edad, características, intereses y necesidades de aprendizaje, durante el desarrollo del año escolar. Considerar las siguientes acciones (...) Hacer seguimiento e identificar las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, a partir de la evaluación de proceso, las conclusiones descriptivas al cierre de un periodo u otros, a fin de implementar estrategias o acciones que permitan que los estudiantes desarrollen sus competencias en el nivel esperado para su grado o ciclo, como la recuperación pedagógica o el refuerzo escolar, según normativa vigente, (...). En ese marco, la implementación del Plan Lector se sustenta como una estrategia pedagógica clave, ya que fomenta el hábito y el placer por la lectura, estimula el pensamiento crítico, la creatividad y la comprensión del entorno, contribuyendo directamente al logro de las competencias del Currículo Nacional. Asimismo, fortalece la autonomía de los estudiantes y enriquece su desarrollo personal y cultural, articulándose con una visión de educación integral e inclusiva, y que este fortalecimiento de la competencia de lectura está enmarcado en el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 062-2021-MINEDU;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 00108-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR, sobre cumplimiento de las disposiciones del Plan Lector en el marco de la RVM N° 062-2021-MINEDU, en el marco de la implementación de las acciones que promueven el desarrollo de competencias, el bienestar de los estudiantes, la atención a la diversidad y la culminación oportuna de su escolaridad, resulta imperativo fortalecer las acciones orientadas al fomento de la lectura en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica (...) el cual genera condiciones en la formación de la trayectoria lectora de los estudiantes (...) y el desarrollo de competencias comunicativas para el ejercicio de su ciudadanía y participación en la vida social;

Que, en el informe N° 08-2026/ME/DREP/DUGEL-A/D-AGP-EC se concluye que es importante y necesario, aprobar la Directiva denominada IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PLAN LECTOR "SEMILLEROS DE LECTORES, ECOSISTEMA MEDIADOR VIVO" 2026 promoviendo la formación de lectores autónomos, críticos y comprometidos con la lectura como práctica cultural, social y personal mediante experiencias sistemáticas de mediación lectora que articulan escuela, familia y comunidad;

Estando a lo actuado por la Especialista en Educación de Comunicación, visado por las Áreas de Gestión Pedagógica, Área de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Resolución Ministerial No 046-2024-MINEDU, Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y las facultades conferidas mediante D.S. No 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las UGEL que las integran.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2026-DGP-DREP/UGEL AZÁNGARO/AGP-EC, IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PLAN LECTOR "SEMILLEROS DE LECTORES, ECOSISTEMA MEDIADOR VIVO" 2026, promoviendo la formación de lectores autónomos, críticos y comprometidos con la lectura como práctica cultural, social y personal, mediante experiencias sistemáticas de mediación lectora que articulan escuela, familia y comunidad.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a los directores de las instituciones educativas secundarias de EBR de nuestra jurisdicción el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL Azángaro, notifique al interesado, Áreas y Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


PROF. NESTOR VILLASANTE PAREDES
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AZÁNGARO

NVP/DUGEL-A
GSM/JAGP
OYIM/AJ
AFHA/SEC.I
25/06/2026